

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 6.

#### Documentos de vigilancia.

Existiendo ya en la Depositaria de fondos provinciales las cédulas de vecindad y demás documentos para el servicio del corriente año, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se presenten con toda urgencia personalmente ó por medio de comisionado debidamente autorizado en dicha Depositaria, á recoger los necesarios para su distribución en los respectivos distritos municipales, cuidando de cobrar el importe de dichos documentos al entregarlos individualmente, á fin de que este tenga ingreso en la espresada dependencia en el primer trimestre del presente año. Soria 7 de Enero de 1863.

—Eduardo de Capelástegui.

#### CIRCULAR NUMERO 7.

Encargando á los Alcaldes de esta provincia, hagan que los milicianos del provincial de esta Ciudad, se presenten el Domingo 18 del actual en las cabezas de demarcación.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 6 del actual, me comunica lo siguiente:

Debiendo efectuarse la lectura de leyes penales y demás ordenes concernientes á Milicias provinciales en las cabezas de demarcación de las compañías del Batallon provincial de esta Capital, el Domingo 18 del corriente y hora de las doce de su mañana, ruego á V. S. se sirva anunciarla en el «Boletín oficial» de la provincia por tres veces consecutivas para que llegue á conocimiento de todos los soldados de dicho Batallon y de cualquier otro que se hallen con licencia en la provincia.

Al propio tiempo tengo el gusto de incluir á V. S. la adjunta copia de la circular que el Excmo. Sr. Capitan General del distrito me remitió con fecha 20 de Noviembre último, á fin de que se inserte en el «Boletín» por otras tres veces, con encargo á los Sres. Alcaldes para que la notifiquen á los mencionados provinciales, haciéndoles comprender que el que falte á las convocatorias ó se ausente del pueblo de su residencia sin el correspondiente permiso de sus Jefes, sufrirá la misma suerte que el soldado del provincial de Logroño Andrés Azurmendi, que es

á quien particularmente se refiere la citada circular.

#### Copia que se cita.

Capitania general de Burgos.—Estado Mayor.—Circular.—Con motivo de haberse ausentado del punto de su residencia sin el competente permiso de sus Jefes el soldado del Batallon provincial de Logroño Andrés Azurmendi, destinado últimamente al Regimiento Lanceros de Lusitania, como comprendido en la Real orden de 21 de Setiembre, se le ha formado sumaria, por la cual se probó que dicho individuo estaba perfectamente enterado de cuantas disposiciones se refieren á los soldados en situacion de provincia.—Con sentimiento por mi parte, pero tambien con la decision que el cumplimiento de los deberes de estricta justicia imprime, dicho individuo ha sido declarado desertor como comprendido de lleno en la Real orden de 15 de Octubre de 1859, y en su virtud destinado á servir en el Regimiento Fijo de Ceuta, por el tiempo que le resta de su empeño, á contar desde el dia que fué reducido á prision.—Son en bastante número las sumarias que se han instruido contra todos aquellos que se han ausentado de los puntos de su residencia sin permiso, y que han dejado de asistir á la convocatoria que tuvo lugar en el mes de Setiembre último; y si bien por esta sola vez no han sido aplicadas las penas señaladas en las Reales ordenes circulares de 15 de Octubre de 1859 y 3 de Julio próximo

pasado á los que no habian sido enterados previamente de sus prescripciones; en lo sucesivo no puede servirles de disculpa, puesto que ya por consecuencia de dichas sumarias ó bien en la convocatoria del presente mes habrán adquirido el convencimiento necesario de aquellas y hecho por consecuencia los Jefes de los cuerpos las debidas anotaciones en las filiaciones respectivas, estando reservada á los que no las cumplan, la suerte que ha cabido al soldado Azurmendi.—Sirvase V. ordenar á los Jefes de los Batallones provinciales, cuiden muy especialmente de que á todos los individuos de los suyos se les entere de esta circular en la convocatoria próxima, haciéndoles comprender las penas que están señaladas, tanto á los que faltan á las mismas convocatorias como á los que sin permiso se ausenten de la demarcación de sus compañías ó puntos de residencia, cuya pena es la que acaba de aplicarse al individuo de que queda hecho mérito. De haberlo así verificado me dará V. cuenta al hacerlo del resultado de la convocatoria citada.—Dios guarde á V. muchos años. Burgos 20 de Noviembre de 1862.—Serrano.—Sr. Gobernador militar interino de la provincia de Soria.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los individuos á quienes comprende, encargando muy particularmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde los interesados residan, les hagan saber inmediatamente cuanto se previene en el anterior inserto. Soria 7 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 17 del próximo pasado Diciembre, me comunica la Real orden siguiente:

Ministerio de la Gobernacion. =Administracion local.=Negociado 1.º=El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Murcia lo que sigue:—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado del expediente remitido por V. S. en 10 de Setiembre último, sobre la creacion de un arbitrio propuesto por el Ayuntamiento de Lorca para el resello semestral de toda clase de pesas y medidas, á fin de atender con su rendimiento á las obligaciones del presupuesto municipal.—En su vista, y conformándose con el parecer de la Direccion general de Comercio y de la Comision permanente de pesas y medidas, ha tenido á bien mandar se manifieste á V. S., que si bien la comprobacion de las pesas y medidas es de todo punto indispensable, en ningun caso puede ser objeto de un arriendo en subasta pública que someteria la práctica de esta operacion á personas poco aptas ó enteramente ajenas á esta materia, la cual, aunque no exige conocimientos superiores requiere sin embargo estudios especiales que no están al alcance de todos: que estando ya en vía de formacion el Reglamento de fieles almotacenes, según asegura la espresada Direccion, los derechos adquiridos por los arrendatarios de dicho arbitrio impedirian la ejecucion de aquel, á no acordarles una indemnizacion con perjuicio de los fondos municipales; y que por lo tanto no puede autorizarse el mencionado arriendo, si bien para cubrir el déficit del presupuesto, podrá ponerse en administracion este arbitrio, rebajando notablemente las cuotas que señala el Ayuntamiento de Lorca, por ser mayores de lo que debieran.—De orden de S. M., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á fin de que esta resolucion le sirva de regla en lo sucesivo, y se atemperen á ella las corporaciones municipales.

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos que espresa. Soria 4 de Enero de 1863.—Eduardo de Capelástegui.

SECCION CUARTA.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El día 22 del próximo mes de Enero tendrán lugar en esta provincia y en el salon de actos públicos de la Escuela Normal superior de Maestros de esta Capital con arreglo al programa de 3 de Febrero de 1855 los egercicios de oposicion para las escuelas que mas abajo se espresarán, las cuales habiendo sido anunciadas por el Rectorado de este Distrito universitario á concurso entre maestras que lo fueren por oposicion, no han sido solicitadas.

Tambien se proveerán en dichos egercicios las escuelas, tanto de niños como de niñas, que vacaren durante el referido mes de Enero.

Los aspirantes á tomar parte en estas oposiciones, presentarán en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública, con tres dias de anticipacion al señalado, sus solicitudes escritas de su puño, acompañadas de la partida de bautismo, certificacion de buena conducta y su hoja de servicios y méritos debidamente autorizada donde consten sus estudios, títulos, oposiciones anteriores, magisterios que se han desempeñado y sueldo que disfruten en la actualidad.

Escuelas vacantes.

DE NIÑAS.

Pueblos.	Clase de escuelas.	Dotacion. Rs.
Chiprana. . . . .	Elemental.	2400
Biota. . . . .	id.	2270
Encinacorba. . . . .	id.	2240
Ambel. . . . .	id.	2020

Zaragoza 23 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Tomás Bernal y Asso, Secretario.

Debiendo celebrarse exámenes extraordinarios de Maestros y ordinarios de Maestras de primera enseñanza elemental y superior en el próximo mes de Febrero, según el reglamento vijente, ha acordado esta Junta señalar el día 3 del mismo para que den principio los egercicios, cuyo acto

tendrá lugar en la Escuela Normal superior de esta provincia.

En su consecuencia, los que aspiren á ser examinados deberán presentar en la Secretaría de esta Junta con tres dias de anticipacion por lo menos sus solicitudes y demás documentos espresados en los artículos 15, 16 y 37 de dicho reglamento. Zaragoza 2 de Enero 1863.—El Presidente, Ignacio Mendez de Vigo.—Tomás Bernal y Asso, Secretario.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

A virtud de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento de 18 de Junio de 1850, el día 4 de Febrero próximo darán principio en esta Capital ante la Comision respectiva los exámenes para los aspirantes á títulos de Maestros y Maestras de primera enseñanza, así elementales como superiores. Los que aspiren á ser examinados presentarán en la Secretaría de esta Junta con tres dias de anticipacion por lo menos sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios. Pamplona 2 de Enero de 1863.—Por acuerdo de la Junta.—Marcelino Palacios, Secretario.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública me remite para su publicacion el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Universidad de Madrid la cátedra numeraria de Principios generales de Literatura y Literatura española, correspondiente á la facultad de Filosofía y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 25 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofía y Letras.—Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.» Madrid 16 de Diciembre de 1862.

Lo que según se me previene he

dispuesto se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 23 de Diciembre de 1862.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Junta general de Liquidacion del Personal de Guerra del distrito de Valencia.

Intervencion Militar de Valencia. Los Sres. Generales y Brigadieres que estuvieron de servicio y de cuartel en este distrito desde 1.º de Enero del 34 á fin de Diciembre del mismo, cuyo Habilitado lo fué en dicha época D. Patricio Garcia, y hubiesen recibido sus haberes por el espresado Habilitado en estas Oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta establecida en el archivo de la intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo, y ocho para el Extranjero y Filipinas, según se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Valencia 20 de Diciembre de 1862. —El Comandante, Presidente, José Colorado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ANUNCIO.

Aprobado por la superioridad el proyecto de construccion de un edificio para palacio provincial en esta Capital, y las condiciones económicas propuestas por la Excmo. Diputacion de la provincia, he acordado se saque á pública subasta la apertura de zanjas para su cimentacion bajo las reglas siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en mi despacho, sito en las oficinas del Gobierno de la provincia el día 17 de Enero del año próximo de 1863 á las 12 de su mañana, en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vijentes.

2.ª No se admitirá ninguna oposicion sin que la acompañe carta de pago que acredite el depósito del uno por ciento que se exige para presentarse y ser admitido como licitador.

3.ª Las proposiciones se presentarán en el acto del remate en plie-

gos cerrados y arreglados precisamente al modelo que se publica á continuación. Las que carezan de los requisitos prevenidos se desecharán en el acto.

4.ª Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á un segundo remate por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las mismas exclusivamente. La primera puja no bajará de 25 céntimos por metro cúbico y las demás de 5.

5.ª El presupuesto de las obras, las condiciones facultativas, económicas y particulares, los planos y demás documentos relativos á dicho edificio, estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, desde este día en adelante.

6.ª El remate no producirá efecto alguno hasta que no sea aprobado. Burgos 17 de Diciembre de 1862. —Francisco de Otazu.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de....., enterado del presupuesto, condiciones generales, facultativas y económicas, para la construcción de un palacio provincial en Burgos, y de las particulares para la apertura de los ciemientos del mismo, se obliga á ejecutar esta por la cantidad de..... reales cada metro cúbico, arreglándose para ello á las referidas condiciones. (Fecha y firma del autor de la proposicion.)

Aprobado por la superioridad el proyecto de construcción de un edificio para palacio provincial en esta Capital, y las condiciones económicas propuestas por la Excm. Diputación de la provincia, he acordado se saque á pública subasta la labra y asiento de la piedra para las obras de él necesaria, bajo las siguientes reglas:

1.ª El remate tendrá lugar en

mi despacho, sito en las oficinas del Gobierno de la provincia el día 17 de Enero próximo de 1863 á las 12 y media de su mañana, en la forma prevenida en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y demás disposiciones vigentes.

2.ª No se admitirá ninguna proposicion sin que la acompañe carta de pago que acredite el depósito del uno por ciento que se exige para presentarse y ser admitido como licitador.

3.ª Las proposiciones se presentarán en el acto del remate en pliegos cerrados y arreglados precisamente al modelo que se publica á continuación. Las que carezan de los requisitos prevenidos se desecharán en el acto.

4.ª Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á un segundo ramate por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las mismas exclusivamente. La primera puja no bajará de un real 50 céntimos por metro cúbico, y las demás de 50 céntimos.

5.ª El presupuesto de las obras, las condiciones facultativas, económicas y particulares, los planos y demás documentos relativos á dicho edificio, estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, desde este día en adelante.

6.ª El remate no producirá efecto alguno hasta que no sea aprobado. Burgos 17 de Diciembre de 1862. —Francisco de Otazu.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de....., enterado del presupuesto, condiciones generales, facultativas y económicas para la construcción de un palacio provincial en Burgos, y de las particulares para la labra y asiento de la piedra para sus obras necesaria, se obliga á ejecutarla por la cantidad de..... cada metro cúbico, arreglándose para ello á las referidas condiciones.

(Fecha y firma del autor de la proposicion.)

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesiones de 29 de Noviembre último y 13 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

**Sesion de 29 de Noviembre de 1862.**

**PROPIOS.**

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
Un horno para pan.	Propios de Arbujuelo.	22 de Octubre de 1862.	550	D. Lorenzo Chamorro.
Otro id. id.	Id. de Benamira.	Idem	2121	Domingo Rojo.
Otro id. id.	Id. de Fuencaliente.	Idem	1901	Francisco Lopez.
Otro id. id.	Id. de Urés.	Idem	901	Isidro Martinez.
Una heredad «La Tapuna.»	Id. de Beltejar.	26 id. id.	695	Juan Najera.
Un horno para pan.	Id. de Velilla de los Ajos.	29 id. id.	1604	Alejandro Pinilla.
Una tejera.	Id. de Valtuena.	Idem	1050	Gregorio Sanz.
Un horno para pan.	Id. de id.	Idem	2025	El mismo.
Otro id. id.	Id. de Chércoles.	Idem	1220	José Bordegé.
Una tejera.	Id. de id.	Idem	780	Pedro Ramos Bordegé.
Un granero.	Id. de Soliedra.	Idem	980	Santiago Tarancón.

**BENEFICENCIA.**

Una casa.	Hospital del Burgo.	22 de Octubre de 1862.	2000	Santos Lorenzo.
Otra id.	Idem	Idem	3090	Hilarion Alonso.
Otra id.	Hospital de Agreda.	Idem	1920	Raimundo Delgado.
Otra id.	Idem	Idem	1820	Julian Val.
Una heredad en cinco pedazos.	Hospital del Burgo.	26 id. id.	4008	Gregorio Verde.
Otra id. en 28 id.	Idem	Idem	15000	Casto Manrique.

**INSTRUCCION PUBLICA INFERIOR.**

Una heredad en 13 pedazos.	Magisterio de Aguilar de Montga.	26 de Octubre de 1862.	3134	Benito de la Peña.
----------------------------	----------------------------------	------------------------	------	--------------------

**BIENES DEL ESTADO.**

Una pajar y un sitio de casa.	Capellania de Animas de Baraona.	22 de Octubre de 1862.	1810	Martin Berlanga.
Una heredad en 21 pedazos.	Id. id. de Aguaviva.	26 id. id.	16000	Policarpo Perez.
Otra id. en 12 id.	Id. de Costero.	Idem	11000	Diego Ranz.
Otra id. en 18 id.	Id. de D. Andrés Romero.	Idem	14000	Antonio Gonzalez Moreno.
Otra id. en 31 id.	Id. de D. Juan Pacheco.	Idem	16260	José Machin.
Otra id. en 30 id.	Adjudicacion por débitos al Estado	Idem	5124	Benito de la Peña.

**Sesion de 13 de Diciembre de 1862.**

**BIENES DEL ESTADO.**

Una casa.	Adjudicacion por débitos al Estado.	7 de Noviembre 1862.	4400	Pascasio Simon.
Otra id.	Idem	Idem	2180	Francisco Gimenez R. níz,
Otra id. y un pajar.	Idem	Idem	2280	Manuel Perez.

**Registro de la Propiedad del partido de Agreda.**

Habiendo principiado á regir la nueva Ley Hipotecaria desde 1.º del corriente mes y año, se advierte al público en cumplimiento del art. 155 de su reglamento, que esta oficina estará abierta todos los dias no feriados desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.—Ignacio Cardenal.

**SECCION QUINTA.**

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento constitucional de Somaen.**

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa: cuya dotacion es 350 rs. por la asistencia de 14 familias pobres, y 7.000 reales, que se satisfarán por las iguales, de cuya cantidad responderá una junta de mayores contribuyentes: se dará casa libre y aprovechamientos como á un vecino. Si hubiese algun aspirante Médico-cirujano se le reunirán por ambas facultades 10.490 reales, inclusa la beneficencia. Somaen 2 de Enero de 1863.—El Alcalde, Mariano García.

**Ayuntamiento constitucional de Arcos.**

Se halla vacante el partido de Medicina de la villa de Arcos de Medinaceli y sus anejos Aguilar, Chaorna, Montuenga y Sagides, distante de la matriz el que mas dos horas. La dotacion consiste en quinientos reales vellon cobrados de fondos municipales por la asistencia de 20 familias pobres y trescientas fanegas de trigo comun, seco y de buena especie por la de las familias pudientes, cobradas en la época de la recoleccion, en la forma que convenga el agraciado con los Ayuntamientos y por el reparto que formarán estos. Este pueblo, que se halla situado en la ribera del rio Jalon é inmediato á la carretera general y ferrocarril de Madrid á Zaragoza, tiene estacion para el mismo y mercado. Las solicitudes se dirigirán al ayuntamiento de la matriz en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la fecha del «Bole-

tin oficial» en que se inserte este anuncio. Arcos 22 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Juan del Molino.

**Ayuntamiento constitucional de Ciria.**

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa: su dotacion, consiste en 475 rs. vn. pagados de los fondos municipales por trimestres por la asistencia de 19 familias pobres. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Sr. Presidente del citado Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado se proveyera.

**Ayuntamiento constitucional de Osma.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Ciudad, con la dotacion de seiscientos veinticinco reales anuales pagados del presupuesto municipal, por surtir de las medicinas que sean necesarias á las 25 familias pobres que existen. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de la misma en el término de un mes, desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial.» Osma 22 de Diciembre de 1862.—El Presidente, Ambrosio Izquierdo.

**Ayuntamiento constitucional de Cabreriza.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo y sus anejos Paones, Morales, Aguilera, Fuentepuerco, Ciruela y Casillas, distante el que mas dos horas de la matriz, con la asignacion de 300 rs. vn. que percibirá el profesor de los respectivos presupuestos municipales por la asistencia de doce familias pobres que hay en el partido, y 200 fanegas de trigo comun de buen recibo que producirán las iguales de los vecinos pudientes, con cargo de la rasura, y quedando á beneficio del facultativo lo que se contrate con los Sres. Curas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabreriza dentro del término de

quinze dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia. Cabreriza 23 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Cipriano Miguel.

**Ayuntamiento constitucional de Almazán.**

El segundo remate considerado como primero celebrado en este dia ante el Ayuntamiento que presido, para el arrendamiento de los impuestos sobre especies de consumo de la tarifa núm. 2.º con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el período del primer semestre de 1863, á quedado adjudicado en la persona de Juan Garcia, de esta vecindad, como unico postor, en la cantidad de seis mil reales vellon. En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Real Instruccion de 8 de Junio de 1847, se ha acordado por el mismo Ayuntamiento que el Domingo 11 del inmediato Enero y hora de las once de su mañana, tenga lugar en esta sala capitular el tercer remate, que será como segundo y último, en el que se admitirá la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad en que se ha hecho el anterior, pudiéndose en seguida hacer pujas á la llana. Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, á fin de que los que deseen tomar parte en la referida subasta, se personen en el sitio, dia y hora designado al efecto. Almazán 31 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Presidente, Eugenio Tarancon.

**Ayuntamiento constitucional de Cañamaque.**

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, este ayuntamiento saca á pública subasta el arriendo del horno de poya perteneciente á sus propios, el cual dará principio en 1.º de Enero de 1863 y concluirá el último dia de Junio de dicho año: su primer remate se celebrará á los tres dias de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» en la sala consistorial de once á doce de su mañana, y el segundo á los tres dias siguientes, en el propio

local y hora designada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Cañamaque 27 de Diciembre de 1862.—El Teniente Alcalde, Anselmo Sanchez.

**Ayuntamiento constitucional de Miñana.**

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, este ayuntamiento saca á pública subasta el arriendo del horno de poya perteneciente á los propios del mismo por el primer semestre de 1863. Los dos remates que al efecto se han de celebrar tendrán lugar en la casa consistorial, el primero á los tres dias de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial», y el segundo al dia siguiente de verificado el primero, todo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento. Miñana 29 de Diciembre de 1862.—El Alcalde, Pedro Portero.

**Ayuntamiento constitucional de Frechilla.**

Prévia autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se arrienda por todo el primer semestre de 1863 la posada pública de propios de este pueblo; cuya subasta tendrá lugar á los tres dias de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial», y á los otros tres siguientes el segundo remate, de once á doce de su mañana, ante el ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de la corporacion y acto del remate. Frechilla 31 de Diciembre de 1862.—Basilio García.

**Anuncios particulares.**

Se arrienda una venta nueva en la carretera que de Valladolid por Soria vá para Calatayud, muy cerca de Torrelapaja, con mas unos 20 cahices de tierras labrantías, la mitad en regadio. Los que gusten interesarse en dicho arriendo pueden dirigirse ó avistarse en Ciria con su dueño Manuel Martínez y Muñoz.

**Los Sres. suscritores al Boletín oficial de la provincia, se servirán remitir lo que adeuden, y al mismo tiempo dar aviso por si gustan continuar.**